



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



**RESOLUCIÓN NRO. 019-GADCC-2019**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.  
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.  
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.  
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública, de Compraventa, de fecha 25 de Julio de 2013, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de Agosto de 2013, con el Nro. 285 Repertorio Nro. 1406. Los cónyuges CARLOS AMABLE MARTÍNEZ CUEVA y MARÍA GUILLERMINA PARDO RODRÍGUEZ, vende a favor del señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO**, divorciado, UN LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO, EN



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



TITULO ADQUISITIVO DE DOMINIO, UBICADO EN EL BARRIO MACAICANZA, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, DEL CANTÓN CALVAS.

- **Que**, con fecha 21 de Noviembre del 2018, se presentó la solicitud de Excedente de Área de UN LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO, EN TITULO ADQUISITIVO DE DOMINIO, UBICADO EN EL BARRIO MACAICANZA, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, DEL CANTÓN CALVAS, presentado por el señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO**.
- **Que**, con fecha 06 de Septiembre del 2018, se ha cancelado por parte de la peticionaria, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 017-DP-T-19, de fecha 17 de enero del 2019, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro.05, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO**, existe **EXCEDENTE = 15.141,782 m<sup>2</sup> – 10.000,000 m<sup>2</sup> = 5.141,782 m<sup>2</sup> = 0,5141 Ha**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Quebrada Macaicanza, propiedad María Enith Acaro Soto y propiedad de Nelson Miguel Calva Moncayo, en la longitud de 213,66 m. SUR: Con propiedades de Herederos de Neptali Quevedo Pardo; Reinaldo Javier Tinitana Cueva y herederos de Rosario Cueva, en la longitud de 107,76 m. ESTE: Con Propiedad de Servio Raúl Aguirre Ortiz; Herederos de Manuel María Cueva y propiedad de Nelson Miguel Calva Moncayo, en la longitud de 183,53 m; y, OESTE: Con Propiedad de Herederos de Rosario Cueva, en la longitud de 74,97 m. **AREA = 15.141,782 M<sup>2</sup> = 1,5141 Ha. EXCEDENTE DE ÁREA = 15.141,782 m<sup>2</sup> – 10.000,000 m<sup>2</sup> = 5.141,782 m<sup>2</sup> = 0,5141 Ha**, del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 069 0035
- **Que**, mediante oficio Nro. 038-PS-GADCC-2019, de fecha 23 de enero del 2019, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



1. Mediante Escritura Pública, de Compraventa, de fecha 25 de Julio de 2013, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de Agosto de 2013, con el Nro. 285 Repertorio Nro. 1406. Los cónyuges CARLOS AMABLE MARTÍNEZ CUEVA y MARÍA GUILLERMINA PARDO RODRÍGUEZ, vende a favor del señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO, divorciado, UN LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO, EN TITULO ADQUISITIVO DE DOMINIO, UBICADO EN EL BARRIO MACAICANZA, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, DEL CANTÓN CALVAS.** en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor **EDILBERTO DANIEL MARTÍNEZ PARDO.** existe **EXCEDENTE = 15.141,782 m<sup>2</sup> – 10.000,000 m<sup>2</sup> = 5.141,782 m<sup>2</sup> = 0,5141 Ha,** estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Quebrada Macaicanza, propiedad María Enith Acaro Soto y propiedad de Nelson Miguel Calva Moncayo, en la longitud de 213,66 m. SUR: Con propiedades de Herederos de Neptali Quevedo Pardo; Reinaldo Javier Tinitana Cueva y herederos de Rosario Cueva, en la longitud de 107,76 m. ESTE: Con Propiedad de Servio Raúl Aguirre Ortiz; Herederos de Manuel María Cueva y propiedad de Nelson Miguel Calva Moncayo, en la longitud de 183,53 m; y, OESTE: Con Propiedad de Herederos de Rosario Cueva, en la longitud de 74,97 m. **AREA = 15.141,782 M<sup>2</sup> = 1,5141 Ha. EXCEDENTE DE ÁREA = 15.141,782 m<sup>2</sup> – 10.000,000 m<sup>2</sup> = 5.141,782 m<sup>2</sup> = 0,5141 Ha,** del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 069 0035 Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
2. **Notificar,** con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a veintitrés de enero del dos mil diecinueve.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL.**

Cariamanga, 23 de enero del 2019

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

